

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F67
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	FORMATO RESOLUCION DE PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 22/04/2024
		Página: 1 de 6

**RESOLUCIÓN No. 096
25-MAYO-2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN CERRADA No. 013 DE 2026”**

**EL GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA
S.A.S.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 003 de 2024 de TEVEANDINA S.A.S., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que TEVEANDINA S.A.S., es un Canal que presta el servicio de televisión pública regional de conformidad con lo consagrado en la Ley 182 de 1995 y demás normas concordantes, que de acuerdo con sus Estatutos Internos, aprobados mediante el Decreto 878 de 1998 y demás modificaciones, TEVEANDINA S.A.S., tiene como objeto social la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la citada Ley así como la prestación otros servicios de telecomunicaciones y de aplicaciones que permitan la convergencia digital.

TEVEANDINA SAS., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos, enmarcando su actividad contractual en los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación vigente y las normas que lo modifiquen o adicionen.

TEVEANDINA S.A.S., tiene cobertura en catorce departamentos (Amazonas, Arauca, Boyacá, Cundinamarca, Casanare, Caquetá, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Putumayo, Tolima, Vaupés y Vichada), que representan el 44% del territorio nacional, alcanzando el 92% de cobertura a través de televisión por cable, en consecuencia, TEVEANDINA S.A.S., es el canal regional de mayor alcance en nuestro país, y tiene por objetivo crear, producir y difundir contenidos en televisión y plataformas digitales con el fin de impulsar la expresión y la participación de sus audiencias en la construcción de una ciudadanía crítica que represente sus realidades particulares. Adicionalmente, la Entidad busca reflejar en su programación una amplia gama de posibilidades que incluye perspectivas de diversidad cultural, diversidad geográfica, diversidad étnica y lingüística, biodiversidad, así como diversidad de género.

Ahora bien, en la Resolución MinTIC No. 3556 de 2024, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) se establecieron las reglas y lineamientos que deben observarse para la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) a los que se refieren, entre otros, los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009. El artículo 28 de la citada Resolución MinTIC 3556 del 2024, estableció los

conceptos que pueden ser objeto de financiación con recursos del FUTIC, incluyendo entre otros, el fortalecimiento del operador público nacional y los operadores públicos de televisión regional, así como, el fortalecimiento de la programación, la producción de contenidos audiovisuales y/o sonoros multiplataforma.

Igualmente, los artículos 27 y 28 de la Resolución ibidem, establecieron que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), con recursos del FUTIC, podrá financiar a los operadores públicos de televisión, en relación con el fortalecimiento de la programación y la producción de contenidos audiovisuales multiplataforma, la producción de contenidos audiovisuales multiplataforma, y el fortalecimiento de la programación, y que guardan concordancia con el artículo 9 de la Resolución en mención.


En este sentido, el operador regional de televisión pública TEVEANDINA S.A.S., presentó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la propuesta "*Narrativas en territorios*" donde se encuentra incluido el proyecto "*José María Melo: El último soldado de Bolívar*" solicitando la financiación con recursos del fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC).

A partir de esta propuesta, TEVEANDINA S.A.S. pretende Fortalecer la programación y la producción de contenidos audiovisuales, mediante una serie narrativa que sigue la búsqueda del rastro perdido de José María Melo. Su cuerpo desaparecido se convierte en el punto de partida para explorar la memoria, el exilio y las tensiones históricas entre Colombia y México. A través de un relato sonoro y visual, dos cronistas reconstruyen su huella, articulando testimonios, archivos y paisajes, para evidenciar cómo su historia continúa resonando en los conflictos políticos y sociales de América Latina, aportando una mirada contemporánea sobre la identidad, la historia compartida y los vínculos entre ambos países.

De acuerdo con lo anterior, y luego de la evaluación realizada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, informó que verificó la propuesta denominada "*Narrativas en territorios*", con base en lo contemplado en los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y encontró que la misma cumple con todos los componentes para el fortalecimiento de la producción de contenidos plataforma y de la programación del operador de televisión pública. igualmente, informó que acoge los lineamientos establecidos por el MinTIC para su presentación, en la medida que buscan el fortalecimiento de la televisión pública regional y que el cronograma propuesto no supera la ejecución de los recursos de la presente vigencia, por lo tanto, es viable su financiación.

Así las cosas, el día 07 de abril del 2026, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expidió la Resolución No. 00144 de 2026, Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto presentado por el operador público regional del servicio público de televisión CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S. - CANAL TRECE, aspecto que quedó estipulado en los artículos 1 y 2 de la referida resolución.

De conformidad con los lineamientos generales y los compromisos derivados de la propuesta aprobada, se establece que las actividades financiadas comprenden las fases de preproducción, producción y posproducción de contenido audiovisual. En este contexto, la modalidad de producción por encargo se configura como el instrumento contractual destinado a la ejecución de un proyecto específico, en el cual el contratante aporta la totalidad de los recursos económicos, conserva el control editorial, narrativo y de producción, y define el flujo de recursos con base en la identificación de metas, hitos y entregables. Mientras tanto, el contratista asume la obligación de desarrollar los

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F67
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	FORMATO RESOLUCION DE PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 22/04/2024
		Página: 3 de 6

contenidos conforme a los requerimientos técnicos, creativos y de calidad establecidos por el contratante, con el fin de materializar los objetivos institucionales propuestos por TEVEANDINA S.A.S.

De otra parte, si bien TEVEANDINA S.A.S., cuenta con la capacidad instalada necesaria para la ejecución del contrato, la magnitud del proyecto, el dinamismo de las actividades, la especificidad técnica del servicio requerido y el volumen significativo de contenidos a producir de manera simultánea hacen procedente, desde una perspectiva jurídica, estratégica y operativa la vinculación de un tercero especializado que complemente dicha capacidad. Esta determinación se adopta en observancia de los principios de planeación, eficiencia administrativa, debida diligencia y responsabilidad contractual, garantizando en todo momento el adecuado seguimiento, control y trazabilidad de las actividades desarrolladas por el contratista.

Que la presente necesidad de contratación en términos normales se configuraría normalmente por contratación directa según las excepciones contempladas para esta modalidad en el Manual de Contratación vigente, no obstante, en virtud de las restricciones que se originan en ocasión a la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, específicamente en su artículo 33, se contempla que durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha de dicha elección, se restringe la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa por parte de las entidades estatales, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley. En consecuencia, la normativa vigente exige la adopción de mecanismos de selección objetiva que aseguren la pluralidad de oferentes, la transparencia y la adecuada administración de los recursos públicos.

Que así las cosas, TEVEANDINA S.A.S., en desarrollo de su objeto social, cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad, y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2024, en particular lo establecido en su artículo 28, procede a adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de INVITACIÓN CERRADA.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar el estricto cumplimiento del marco normativo aplicable, TEVEANDINA S.A.S. determina como procedente adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Cerrada, por ser el mecanismo idóneo que permite asegurar la concurrencia de interesados, la igualdad de oportunidades, la publicidad del proceso y la selección objetiva del contratista.

Que la necesidad relacionada y el objeto del presente proceso fue proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones y aprobado por la Gerencia de TEVEANDINA S.A.S.

Que los estudios y documentos previos fueron elaborados por el Técnico y de Producción en conjunto con el área de gestión de contenidos, documentos en los cuales se estableció la necesidad de la contratación y parámetros del proceso.

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar y en observancia de la entrada en vigor la ley de garantías la entidad procede a adelantar la presente necesidad de contratación bajo la modalidad de procesos de selección por *INVITACION CERRADA*, para lo cual se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 28 y siguientes del Manual de Contratación de la Entidad definido mediante Acuerdo No. 003 de 2024, el cual contempla:

(...) "ARTÍCULO 29. INVITACIÓN CERRADA.

Definición: Modalidad de selección objetiva mediante la cual la empresa, previa definición de los requerimientos financieros, legales, técnicos y de experiencia, requeridos para la ejecución del futuro contrato, adelantará un estudio y análisis de mercado y con base en sus resultados, formulará invitación a mínimo cinco (5) de los oferentes que se hayan identificado y mediante la aplicación de criterios objetivos determinados en las Condiciones de presentación de Oferta y seleccionará entre ellos el ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad.

Procedencia: Esta modalidad será aplicable para los contratos cuyo valor sea superior a 28 SMLMV e inferior a 280 SMLMV, siempre que el objeto a contratar no esté previsto en ninguna de las otras modalidades contratación. (...)"

Que el Comité Verificador y Evaluador para el presente proceso será designado mediante memorando interno de la Entidad.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 30 Manual de Contratación de TEVEANDINA S.A.S., definido mediante el Acuerdo No. 003 de 2024, los estudios y documentos previos correspondientes al presente proceso de selección, así como las reglas de participación estarán disponibles para su consulta en la página web www.canaltrece.com.co a partir de la fecha de publicación del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de Invitación Cerrada No. 013 de 2026 cuyo objeto es: **REALIZAR LA PRODUCCIÓN POR ENCARGO INCLUYENDO COMPOSICIÓN, PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y LA POSTPRODUCCIÓN DEL PROYECTO "JOSÉ MARÍA MELO: EL ÚLTIMO SOLDADO DE BOLIVAR" O COMO LLEGUE A DENOMINARSE, EN EL MARCO DE LA RES. 144-2026/FUTIC.**, procedimiento que se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley, el Manual de Contratación de TEVEANDINA S.A.S., y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma para atender el proceso será el siguiente:

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR O MEDIO
Publicación de la Resolución de Apertura del Proceso y Reglas de Participación y Estudios y Documentos Previos.	25 de mayo de 2026	Página web de TEVEANDINA S.A.S. https://canaltrece.com.co/
Plazo para que los interesados presenten observaciones a las reglas de participación.	26 de mayo de 2026 5:00pm	A través de medios electrónicos: al correo electrónico: contratacion@canaltrece.com.co - mmatiz@canaltrece.com.co
Respuestas a las observaciones.	27 de mayo de 2026	Página web de TEVEANDINA S.A.S. https://canaltrece.com.co/

Adendas si aplica	27 de mayo de 2026	Página web de TEVEANDINA S.A.S. https://canaltrece.com.co/
Plazo máximo presentar ofertas – cierre del proceso	28 de mayo de 2026 05:00 p.m.	A través de medios electrónicos: al correo electrónico: contratacion@canaltrece.com.co Presencial: Carrera 45 No. 26 – 33
Publicación de acta de cierre	28 de mayo de 2026	Página web de TEVEANDINA S.A.S. https://canaltrece.com.co/
Publicación de Informe de Evaluación Preliminar	01 de junio de 2026	Página web de TEVEANDINA S.A.S. https://canaltrece.com.co/
Traslado del Informe de Evaluación Preliminar de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones.	02, 03 y 04 de junio de 2026	A través de medios electrónicos: al correo electrónico contratacion@canaltrece.com.co
Publicación Informe Definitivo	05 de junio de 2026	Página web de TEVEANDINA S.A.S. https://canaltrece.com.co/
Adjudicación	05 de junio de 2026	Página web de TEVEANDINA S.A.S https://canaltrece.com.co/
Firma contrato	Dentro de los 2 días hábiles a la adjudicación	A través de medios electrónicos: La entidad informará al Contratista.
Entrega de garantías	Dentro del día hábil a la celebración del contrato	A través de medios electrónicos: La entidad informará al Contratista.
Aprobación de garantías	Dentro del día hábil a la celebración del contrato	A través de medios electrónicos: La entidad informará al Contratista.

PARÁGRAFO: El cronograma fijado en el presente proceso será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, lo cual se hará mediante adenda a las reglas de participación.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución y de las reglas de participación y demás documentos previos a través de la página web www.canaltrece.com.co de la Entidad.

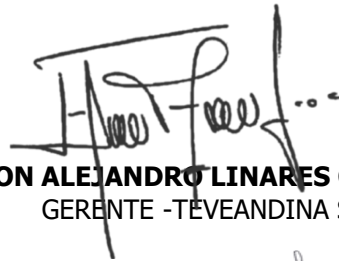
ARTÍCULO CUARTO: Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en la página Web <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> y <https://canaltrece.com.co/>.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1° de la Ley 850 de 1993, y demás normas concordantes, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de selección de manera preventiva, permanente y posterior. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo de este.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.



JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS
GERENTE -TEVEANDINA S.A.S.

Proyectó: Michael Alejandro Matiz Gómez - Abogado Gestión Contractual
Marysol Boveló Godoy- Líder de Contratación

Revisó y Aprobó: Jonathan Nieto Piedras – Director jurídico y Administrativo